



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00068-00

Demandante: DINORTE S.A. NIT. 807.005.315-5
Demandados: DIEGO ISAAC VILLAMIZAR GONZALEZ C.C. 1.090.367.761
LUDIVIA GONZALEZ LOMBANA C.C. 60.327.507

En atención a la petición realizada por la Doctora YOLANDA CABRALES CAÑIZARES, este Despacho considera de caso no acceder a su requerimiento, toda vez que mediante auto de fecha 29 de enero de 2020, se aceptó la sustitución del poder realizada a la Doctora DISNARDA ELVIRA ROZO TOLOZA.

Así mismo, se REQUIERE a las partes para que, de conformidad con el art. 446 del C.G.P., presenten la liquidación del crédito actualizada, en la liquidación deberán tener en cuenta los títulos judiciales constituidos a favor del proceso por la suma de \$1.940.000.01, imputando la suma de \$1.645.111,44 entregada al extremo activo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día 2 de
septiembre de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, primero (1) de septiembre dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00227-00

DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A. NIT. 860.025.971-5
DEMANDADOS: JORGE MARTIN CLAVIJO TRUJILLO C.C. 88.265.644
SANDRA MILENA CARRILLO ARIZA C.C. 1.090.400.275

Se encuentra al despacho la renuncia al poder otorgado, presentada por el Doctor CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, a la cual seria del caso acceder, sin embargo, se evidencia que no adjunta la comunicación que debe remitirle al poderdante.

En consecuencia, al tenor del artículo 76 del Código General del Proceso no se accede a darle tramite a la renuncia presentada.

De otra parte, visto el memorial suscrito por el Doctor OMAR GUSTAVO BOSCH NORIEGA, se observa necesario designar un nuevo auxiliar de justicia, por lo tanto, Designese a la Dra. **CARMEN AVILA CASTILLO**, como curadora ad-litem de los demandados, para que proceda a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

- OFÍCIESE al email abogadacarmenavila@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 2 de septiembre de 2020, a las 7:00
A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00244-00

Demandante: COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-6

Demandado: JHORMAN ALBERTO JIJON CAICEDO C.C. 1.090.491.061

Se tiene al despacho el proceso de la referencia, en el que mediante auto calendado el 19 de julio de 2019 se requirió al extremo activo para que, previo a continuar con el siguiente trámite, aportara al expediente la constancia de la permanencia en la pagina web del contenido del emplazamiento efectuado, o en su defecto, publicara nuevamente el listado en el medio masivo de comunicación.

Como quiera que el requerimiento fue acatado por la apoderada de la cooperativa ejecutante, y toda vez que la curadora ad - litem designada no tomó posesión, se procederá a designar un nuevo auxiliar de justicia.

Por lo expuesto, se designa a la Dra. JENNIFER DANIELA PEREZ OROZCO, como curadora ad-litem del demandado **JHORMAN ALBERTO JIJON CAICEDO C.C. 1.090.491.061**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

- **Comuníquese la Designación al email abogadosltda@hotmail.com**

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 2 de septiembre de 2020, a las 7:00
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00244-00

Demandante: COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-6

Demandado: JHORMAN ALBERTO JIJON CAICEDO C.C. 1.090.491.061

Visto el memorial suscrito por la Dra. SANDRA CATHERINE HERNANDEZ BELTRAN, se observa necesario proceder a designar un nuevo auxiliar de justicia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese a la Dra. LIZETH KARINA BELTRAN DUARTE, como curadora ad-litem De la Acreedora Hipotecaria **NANCY BELTRAN TRIANA**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

- OFÍCIESE al email: karinabeltranduarte@hotmail.com

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 2 de septiembre de 2020, a las 7:00
A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2018-00717-00

DEMANDANTE: RAUL SAAVEDRA OCHOA C.C. 5.746.209
DEMANDADO: FRANCISCO ANTONIO GOMEZ DUARTE C.C. 13.271.136

En atención al oficio No. 4620 de fecha 03 de julio de 2019, suscrito por el secretario del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cúcuta, se considera del caso **TOMAR NOTA** del embargo del remanente producto de remate, o los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado **FRANCISCO ANTONIO GOMEZ DUARTE C.C. 13.271.136**, ordenado por esa Unidad Judicial mediante Auto de fecha 18 de junio de 2019, dentro del proceso 54-001-40-03-007-2019-00003-00. Oficiese al Juzgado, informando que se tomó nota quedando en primer turno.

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 2 de septiembre de 2020, a las 7:00
A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO: 54-001-41-89-001-2019-00099-00

Demandante: DINORTE S.A. NIT. 807.005.315-5
Demandados: FRANK ULISES POVEDA PARADA C.C. 1.094.348.523
JORGE JAVIER JAIMES AGUILAR C.C. 1.090.434.379

En atención a la petición realizada por la Doctora YOLANDA CABRALES CAÑIZARES, este Despacho considera de caso no acceder a su requerimiento, toda vez que mediante auto de fecha 29 de enero de 2020, se aceptó la sustitución del poder realizada a la Doctora DISNARDA ELVIRA ROZO TOLOZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 2 de septiembre de 2020, a las 7:00
A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00125-00

Demandante: YERALDIN AMPARO PABON GOMEZ

Demandado: LEONARDO ALFONSO QUIROGA PINZÓN

Requerir a la parte actora para que presente la liquidación del crédito en debida forma, toda vez que liquida los intereses moratorios desde una fecha distinta a la ordenada en el mandamiento de pago.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 2
de septiembre de 2020, a las 7:00 AM

El secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, uno (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00273-00

Demandante: PEDRO ALEJANDRO MARUN MEYER

Demandado: NELLY OLIVEROS DE SANCHEZ Y OTRO.

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 2 de septiembre de 2020. a las 7:00 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00291-00

Demandante: EDGAR ELIAS MORA FERNANDEZ

Demandado: JOSE LIBARDO SILVA VASQUEZ

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 2
de septiembre de 2020, a las 7:00 AM

El secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, uno (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00529-00

Demandante: URBANIZACION NATURA PARQUE CENTRAL MZ 11

Demandado: ANDREA DEL PILAR LINDARTE ESCALANTE Y OTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 2 de septiembre de 2020. a las 7:00 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

www.juzgado1cucuta.gov.co Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, uno (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00533-00

Demandante: URBANIZACION NATURA PARQUE CENTRAL MZ 11

Demandado: MARINELDA BAUTISTA LAZARO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 2 de septiembre de 2020, a las 7:00 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

secretaria@juzgado1cucuta.gov.co Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, uno (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00534-00

Demandante: URBANIZACION NATURA PARQUE CENTRAL MZ 11

Demandado: LILIAN BERMUDEZ DE GARCIA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 2 de septiembre de 2020. a las 7:00 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Oficina de Atención al Ciudadano Tel. 5943346



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00640-00

Demandante: JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS

Demandado: JESUS ALBERTO PACHECO MACEA

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 2
de septiembre de 2020, a las 7:00 AM

El secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00673-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMANDAR NIT. 900.291.712-8
DEMANDADOS: JHON ALEXANDER GARCIA PEÑA C.C. 1.095.794.985
RONALT YESIT CORDOBA JARAMILLO C.C. 1.093.737.690

Teniendo en cuenta el memorial suscrito por las partes, mediante el cual solicitan la terminación del proceso, por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, el despacho accederá a lo deprecado, aceptándose la renuncia a términos enunciada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMANDAR**, en contra **JHON ALEXANDER GARCIA PEÑA Y RONALT YESIT CORDOBA JARAMILLO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar de embargo y retención del salario devengado por **JHON ALEXANDER GARCIA PEÑA C.C. 1.095.794.985 y RONALT YESIT CORDOBA JARAMILLO C.C. 1.093.737.690**, comunicada al pagador del INPEC mediante oficio 1860/19 del 27 de septiembre de 2019, corregido mediante oficio 553/20 de fecha 12 de marzo de 2020.

Levantar la medida cautelar de embargo y retención de los dineros depositados a nombre de **JHON ALEXANDER GARCIA PEÑA C.C. 1.095.794.985 y RONALT YESIT CORDOBA JARAMILLO C.C. 1.093.737.690**, en las diferentes entidades financieras, comunicada mediante oficio 1861/19 del 27 de septiembre de 2019.

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

TERCERO: ENTREGAR al demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMANDAR NIT. 900.291.712-8** los depósitos constituidos a nombre de los demandados **JHON ALEXANDER GARCIA PEÑA C.C. 1.095.794.985 y RONALT YESIT CORDOBA JARAMILLO C.C. 1.093.737.690**, hasta la suma de 11.193.709, los dineros restantes y los que en adelante se llegaren a constituir a favor de este proceso, se entregarán a los demandados según corresponda.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a términos y ejecutoria manifestada por los interesados, de conformidad con el art. 119 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 2 de septiembre de 2020, a las 7:00
A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00689-00

Demandante: GERMAN ACUÑA LEAL C.C 13.921.727

Demandado: JENNY JOHANNA PACHECO PEREZ C.C 37292752

Visto el memorial que antecede, suscrito por la apoderada del extremo activo, a través del cual solicita se expida nuevamente el oficio que comunica la orden de inmovilización y secuestro del automotor de placa URN505, se accede a lo requerido, en consecuencia, librense nuevamente los oficios.

CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, uno (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00846-00

Demandante: CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S

Demandado: DANIEL SUAREZ ROZO Y OTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 2 de septiembre de 2020. a las 7:00 A.M.


El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, uno (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00941-00

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A

Demandado: JAIRO MANUEL JIMENEZ MARTINEZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 2 de septiembre de 2020, a las 7:00 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346